

- 9.— Una espigadora, marca Vertongen n° 19171.
- 10.— Una tupi, marca Vertogen, digo, Linvincinbile modelo T/16.
- 11.— Una regruesadora.
- 12.— Una cepilladora.
- 13.— Una sierra de péndulo, marca Omaso.
- 14.— UN sierra cinta, marca Elton.
- 15.— Una sierra múltiple Abraion Hn.
- 16.— Una carretilla elevadora, marca Saxbi-Misa de 3.000 Kg.
- 17.— Una sierra Dobase para cortar tablero.
- 18.— Una perforadora barreno de cadena, marca Fura 2.
- 19.— Una fotocopiadora marca Canon, modelo NP-50 serie 85306458.
- 20.— Una máquina de escribir manual Hispono Olivetti.
- 21.— Dos calculadoras eléctricas marca Toshiba, modelos B-C 1232 Pv y 1282 RV.
- 22.— Dos mesas de despacho con cajones.
- 23.— Una mesa de despacho dirección.
- 24.— Una silla con ruedas tapizada.
- 25.— Dos sillas tapizadas.
- 26.— Dos sillas de oficina.
- 27.— Un sofá de dirección.
- 28.— Tres armarios metálicos marca Ronco.
- 29.— Tres sillas tapizadas.
- 30.— Un fichero.

dejando sin efecto los embargos causados con ocasión de la ejecución de sentencias ante Magistratura de Trabajo de La Rioja en expedientes n° 111/83, 83/84, 84/84, y 85/84, derivadas de los procedimientos seguidos contra Carpintería Arambarri, S.A. n° 239 a 260, 295 a 297 y 324 al 327 de 1983, y 573 al 583 de 1983 y 631/83 y 860 al 876 de 1983, y 929/83, condenando a los demandados al pago de las costas causadas con excepción de los que se personaron en los autos D. Eleuterio Ochoa Laya, Don José Luis Acobi Muñoz, y Don Alfonso Carlos García Zuazo.

Firme esta resolución expídase testimonio literal que se remitirá a Magistratura de Trabajo de La Rioja para que tenga lugar lo acordado.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía mediante edictos, de no solicitarse la personal por los actores dentro del plazo legal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

José Luis López Tarazona.— Rubricados.— Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados expido el presente en Logroño, a 23 de septiembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.2266

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 220-86, instados por D. José Ortega Martínez, contra D. Domingo Burgos Navarro y Dª Marina del Carmen Martínez Glera he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 9 de noviembre, 3 de diciembre y 13 de enero de 1988 a las 11 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Vivienda o piso sexto exterior tipo B de la casa sita en esta ciudad, en la calle Valcuerna, n° 4 y 6 que consta de comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño, vestíbulo, pasillo y terraza y que ocupa una superficie útil de 69,49 metros cuadrados y que linda: Norte, patio interior. Sur, con piso tipo C de la misma planta, Este, con casa de Don Santos Torralba y Oeste, con hueco de escalera y el piso tipo C, asignándole una cuota de participación en el inmueble del 2,90% y

se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño. valorada en dos millones de pesetas (2.000.000 Pts.).

Dado en Logroño, a 18 de septiembre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

IV.2267

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas n° 771 del año 1986 por lesiones y daños tráfico seguido contra Luis Angel Rodríguez Rodríguez se ha dictado con fecha 21-julio-1987 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Luis Angel Rodríguez Rodríguez, como autor responsable de una falta consumada de imprudencia simple a la pena de multa de 10.000 Pts. con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago; a la pena de represión privada, y privación del permiso de conducir por un mes; costas y que indemnice a José Rodríguez Iglesias en 1.015.898 Pts. y a Concepción López López en 30.000 Pts. por las lesiones sufridas y 70.000 Ptss. por la secuela, devengado esta cantidad el interés legal hasta su pago; declarando la responsabilidad civil subsidiaria de José Rodríguez Iglesias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la perjudicada Concepción López Pérez cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 23 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Cédula de requerimiento

IV.2268

En el juicio de faltas n° 1.712/84, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Joao Emilio Torrao Barbas, hijo de Delmiro y de Alexandrina, nacido en Portugal, el día 30-4-1962, de estado casado, profesión no consta, con D.N.I. n° 16.556.160 y cuyo último domicilio conocido fue en Nájera, Costanilla, 10 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir ocho días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Tasación de costas

IV.2269

En el juicio de faltas n° 623/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Multa	7.000
Total 7.000 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Jesús Colmenero González, cuyo último domicilio conocido fue en San Juan. 8 y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Tasación de costas

IV.2270

En el juicio de faltas n° 1.113/84, seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Multa	8.000
— Indemnización a Juan Saranova García	8.127
Total 16.127 Pts. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado José Altimasveres Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en La Cadena, n° 12-1ª y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 23 de septiembre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

IV.2271

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito